

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2017 INTERPUESTO POR LOS C.C. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, Regidores de Representación Proporcional del período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “C. Ángel de Jesús Nava Loredo y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, presidente y tesorera municipal respectivamente del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., han omitido y se han negado a pagar las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración deben recibir durante los últimos 6 meses como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el propio presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a cinco de enero de dos mil veintitrés.

Visto el estado de que guarda el Juicio Ciudadano, atendiendo al contenido de la resolución de fecha 02 dos de agosto de 2019, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en la cual por una parte declaró cumplida la sentencia de fecha 14 catorce de agosto de 2017, y por otra estableció la realización de diversos actos, consistentes en el cobro de las multas impuestas a los funcionarios municipales, según quedó establecidos en sus puntos resolutivos al tenor siguiente:

**PRIMERO.** El escrito referido se tiene por recibido y se agrega al expediente para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** Se tiene a los actores Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, por informando el buen cobro de los cheques recibidos número 0001467 y 0001468, librados por el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con cargo a la Institución Financiera Banorte, a favor de Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, respectivamente, por la cantidad de \$51,876.80 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) cada uno de ellos

**TERCERO.** En ese sentido, **se le tiene al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por realizando el pago de las dietas adeudadas a los actores y por dando cumplimiento a las sentencias dictadas en el presente juicio.**

**CUARTO.** En ese tenor, infórmese el cumplimiento de la sentencia por parte de los miembros de la actual integración 2018-2021 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., a todas las autoridades a las cuales se les dio vista del presente asunto, como son: -Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; -Congreso del Estado de San Luis Potosí; -Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí;

**QUINTO.** Asimismo, infórmese a la Secretaría de Finanzas del Estado, que a fin de que coadyuve con este Tribunal Electoral, en lo referente a la ejecución y proceda a realizar los procedimientos respectivos para hacer valer las multas pendientes, esto, desde luego, una vez que materialice el convenio que para tal efecto sea instrumento entre las dos instituciones.

Respecto a las multas impuestas a los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., pendiente de pago:

-Multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización que asciende a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.M), a Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal; Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General; Alma Yuliana Salazar Alvarado, Tesorera; a Jorge Villagrán Rodríguez, Regidor; Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndica, ordenadas en el acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, por no dar cabal cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha de primero de febrero del presente año.

- Multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización que asciende a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.M), a Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal; Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General; Carolina Solís Chávez, Regidora; Natalia Nava Sandoval, Regidora; Juan Manuel Villanueva Gómez, Regidor; J. Refugio Gómez Martínez, Regidor; Diego Román Magdaleno Tobías, Regidor; Alma Yuliana Salazar Alvarado, Tesorera; a Jorge Villagrán Rodríguez, Regidor; Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndica; ordenadas en el acuerdo de fecha diecisiete de junio del presente año, por no dar cabal cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de abril del presente año.

**Así, una vez realizado el cobro de las multas que se han hecho referencia se archive el presente asunto como totalmente concluido.**

La resolución de fecha 02 de agosto de 2019, en el punto resolutivo quinto estableció, solicitar la intervención de la secretaria de Finanzas del Estado, para que coadyudara con este Tribunal Electoral, en la realización de los procedimientos de ejecución respectivos para hacer cumplir el pago de las multas impuestas a las Autoridades Responsables, pues hasta en tanto estas multas sean cubiertas, se podrá archivar el asunto como concluido.

En otro aspecto, de la revisión de constancias se desprende la presentación del oficio SF/PF/791/2020, signado por Austreberto Regil González, en su carácter de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por el cual informa que se remitió oficio 400-51-000-01-01-2019-2936, signado por el Administrador desconcentrado de Recaudación de San Luis Potosí 1 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde reconoce competencia para el cobro de multas impuestas por los Tribunales Electorales Locales, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En apego a la resolución plenaria de fecha 02 de agosto de 2019, y atendiendo el estado que guarda el asunto en cuestión, con fundamento en los artículos 32 fracción IX y 50 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **se acuerda:**

**Primero:** se ordena glosar a los autos para los efectos conducentes el oficio SF/PF/791/2020, signado por Austreberto Regil González, en su carácter de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducente.

**Segundo:** visto el estado que guarda el presente juicio, y con base en la resolución de fecha 02 de agosto de 2019, específicamente el resolutivo quinto, se considera oportuno solicitar la colaboración de la Secretaría de Finanzas, a fin de coadyuvar con este Órgano Jurisdiccional, para dar consecución con los procedimientos coactivos para el cobro de multas que fueron impuestas, a los exfuncionarios del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro.

Para tal fin, gírese oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que con su colaboración se proceda a la instauración de los procedimientos respectivos, con motivo de las multas que se encuentran pendientes de pago en términos del acuerdo plenario de fecha 02 de agosto de 2019.

Notifíquese por oficio a la Secretaría de Finanzas y por estrados a las partes de conformidad con los artículos numerales 42 y 43 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.